



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
QUINDÍO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD  
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL  
ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 DE 2011 Y LO ORDENADO EN  
AUTO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Medio de Control: Nulidad Electoral  
Radicación: 63001-2333-000-2022-00109-00  
Demandante: Humberto Ospina Marín  
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Quindío –  
CRQ  
Parte interesada: María Catalina Calle Arias

Que por auto del día veintiuno (21) de noviembre dos mil veintidós (2022) se admitió la demanda de Nulidad Electoral radicada bajo el número 63001-2333-000-2022-00109-00 instaurada por Humberto Ospina Marín contra el artículo segundo de la Resolución número 2666 de Agosto 18 del 2022, expedida por el señor Director de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ"

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de única instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen conforme lo dispone el artículo 277 numeral 5° de la Ley 1437 de 2011.

Cualquier intervención podrá ser allegada correo electrónico [sectribadmarm@cendjoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmarm@cendjoj.ramajudicial.gov.co);

Armenia Quindío, 24 de noviembre de 2022.

**DIOSELINA O. AVENDAÑO H.**  
**Secretaria**